



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 3

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo, en el término municipal de Alcántara, que fué declarada oficialmente con fecha 17 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de Enero de 1950.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

255

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 15, correspondiente al día 15 de Enero de 1950, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Trabajo

DECRETO de 16 de Diciembre de 1949 por el que se compensa a metálico las vacaciones del personal de las minas de carbón.

Mediante los oportunos Decretos se ha autorizado en años anteriores la compensación a metálico de las vacaciones a los trabajadores ocupados en las minas de carbón, haciendo uso de la facultad que a dicho efecto confiere la Ley de veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, para aquellos casos en que altos intereses de la economía nacional así lo aconsejen.

Subsisten en la actualidad las mismas razones que motivaron la promulgación de los Decretos referidos y, por ello, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la compensación a metálico de las vacaciones correspondientes al presente año mil novecientos cuarenta y

nueve, de los obreros ocupados en las minas de carbón.

Sólo alcanzará la anterior autorización a los trabajadores que presten a ella asentimiento y siempre que las empresas, en compensación de la vacación suprimida les concedan, además de los salarios correspondientes a la misma, los jornales de los días que hubieran debido descansar, incrementados éstos en un cuarenta por ciento.

Artículo segundo.—No será admitida la renuncia al disfrute de vacaciones a los obreros que por su salud las necesiten, a juicio del servicio médico competente.

Artículo tercero.—El Ministerio de Trabajo adoptará las medidas oportunas para el exacto cumplimiento de este Decreto y resolverá cuantas incidencias se presentaren.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

202

### Ministerio del Ejército

ORDEN de 13 de Enero de 1950 referente a los prófugos a quienes alcancen los beneficios de indulto otorgados por Decreto de 9 de Enero corriente.

Para el debido cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Decreto de 9 de Enero actual («Diario Oficial» número 10) y el uso de la facultad que a este Ministerio concede su artículo quinto, se resuelve lo siguiente:

Artículo 1.º Los prófugos a quienes alcancen los beneficios de indulto otorgado por el Decreto de 9 de Enero corriente, dirigirán sus instancias al Capitán General de la Región en la que fueron alistados, directamente los que se encuentren en España y a través de nuestras Representaciones Consulares cuando se hallen en el extranjero.

Art. 2.º Los Capitanes Generales dispondrán se cursen las solicitudes a la Junta de Clasificación y Revisión que corresponda para que ésta informe lo procedente en atención a las circunstancias de cada interesado y reemplazo a que pertenezca, indicando la situación militar a la que debe pasar, o forma y tiempo en que ha de prestar el servicio militar.

Dicho informe se remitirá a dictamen del Auditor para que proponga al Capitán General la determinación que corresponda, quien dictará acuerdo sin ulterior recurso.

Art. 3.º Análogamente se procederá con las instancias de los que se hallen incurso en responsabilidad como inductores, auxiliadores, encubridores o cómplices de los prófugos.

Art. 4.º Se convalidará a los efectos de indulto las solicitudes de prófugos formuladas al amparo del Decreto de 12 de Septiembre de 1945, cuando sobre las mismas no se haya dictado resolución definitiva.

Art. 5.º Quienes hayan dejado de pasar la revista anual, cambiado de residencia sin dar el debido conocimiento, o los comprendidos en las responsabilidades del artículo 410 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de Abril de 1943 («Diario Oficial» número 136), solicitarán del Capitán General de la Región a la que pertenezca la Unidad de reserva a la que se hallen adscritos, o la de lugar de residencia los comprendidos en el artículo 410, la condonación de la multa, cuya Autoridad, previo informe del Auditor, resolverá en definitiva sobre la concesión de la gracia.

Art. 6.º Las dudas que se susciten en la aplicación de este Decreto serán resueltas por este Ministerio, a cuyo efecto los Capitanes Generales elevarán sus consultas por conducto de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Madrid, 13 de Enero de 1950.—DAVILA.

203

### Hermandad Sindical Mixta

— DE —  
G A T A

A partir del día 5 del corriente y por el plazo de quince días, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Hermandad, los presupuestos ordinarios y especial de Guardería Rural, para 1950.—El Jefe de la Hermandad, Nazario Cayetano.

(14'10 pstas.) 103

—  
MONROY  
Anuncio

Confeccionados por esta Hermandad los presupuestos ordinario

anual, especial del servicio de policía rural y listas cobratorias, para el ejercicio de 1950, de la misma; se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Hermandad, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones por cuantas personas lo deseen.

Monroy, 7 de Enero de 1950.—El Jefe de la Hermandad, Miguel Flores.

(19'50 pstas.) 104

### GRANJA DE GRANADILLA

Anuncio

Aprobados por el Cabildo de esta Hermandad en Junta Ordinaria los documentos que al final se relacionan, se exponen al público en la Secretaría de esta Hermandad (Casa Ayuntamiento), para que puedan ser examinados desde esta fecha al día 20 de los corrientes, por la persona que lo desee y se formulen durante el mismo las reclamaciones que contra los mismos y en defensa de sus derechos procedan:

Documentos que se citan

Liquidación del presupuesto ordinario de 1949.

Liquidación del presupuesto especial del servicio de Guardería Rural del año 1949.

Presupuesto especial del servicio de Guardería Rural para el año de 1950.

Presupuesto ordinario para el año 1950.

Derramas, padrones entre los empresarios y propietarios del término municipal, para cubrir indicados presupuestos en su parte de ingresos.

Granja de Granadilla, 8 de Enero de 1950.—El Jefe de la Hermandad, P. O., Francisco Acevedo.

(49'50 pstas.) 246

## Juzgados

CÁCERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y así



# DELEGACION DE HACIENDA

## Sección Provincial de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en escrito de fecha 21 de Diciembre anterior, me comunicó lo siguiente:

«Con fecha 7 de Diciembre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS ANTICIPABLES de compensación municipal que en el ejercicio de 1949, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar:

Números de:		AYUNTAMIENTOS	Cantidad anual anticipable	Tanto por ciento	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
Orden	Registro		PESETAS		PESETAS	PESETAS
1	15418	Baños.....	6.218 80	75 por 100	4.664 10	1.166 02
2	15419	Belvis de Monroy.....	26.759 55	»	20.069 66	5.017 42
3	15420	Benquerencia.....	11.047 70	»	8.285 77	2.071 44
4	15421	Carbajo.....	12.320 95	»	9.240 71	2.310 18
5	15422	Casas de Don Antonio.....	22.188 52	»	16.641 39	4.160 35
6	15423	Cerezo.....	4.856 23	»	3.642 17	910 54
7	15424	Huélaga.....	13.893 87	»	10.420 40	2.605 10
8	15425	Millanes de la Mata.....	14.399 94	»	10.799 96	2.699 99
9	15426	Mirabel.....	28.129 57	»	21.097 18	5.274 30
10	15427	Pozuelo de Zarzón.....	29.461 31	»	22.095 98	5.523 99
11	15428	Riolobos.....	48.518 45	»	36.388 84	9.097 21
12	15429	San Martín de Trevejo.....	40.605 73	»	30.454 30	7.613 57
13	15430	Villa del Campo.....	21.079 99	»	15.809 99	3.952 50
T O T A L E S.....			279.480 61		209.610 45	52.402 61

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes al de la publicación, el recurso de reposición, que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Cáceres, 9 de Enero de 1950.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

156

propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 22 de 1950, por robo.

Tres trajes de género, uno pantalón y americana azul marino con listas blancas, otro con americana color café claro y pantalón marrón y el otro americana y pantalón negro, todos en buen uso, una pelliza nueva color marrón con cuello marrón claro, un chaleco de punto marrón, un costal conteniendo veinte kilos de harina, un despertador niquelado pequeño, una camisa de caballero de crespón, un calzoncillo largo blanco, un par de botas de cordón nuevas negras, una manta de listas, un par de botas negras, usadas, unos zapatos de señora negra y un saco de paja vacío.

Todos cuyos efectos han sido sustraídos del domicilio de don Domingo Maestre Durán, vecino de Malpartida de Cáceres.

Dado en Cáceres a 16 de Enero de 1950.—Pedro Lumbreras.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle.

233

### PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad

que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 6 1950, por hurto de cerdos.

Dado en Plasencia a 9 de Enero de 1950.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

Objetos que se indican

Cinco cerdos, como de unos 20 kilos, rojos y negros, con hierro C. P. en costillar derecho y O en la nalga derecha, todas confusas, orejillanos, sustraídos la noche del 23 al 24 de Diciembre pasado, en la dehesa «Campillo Grande», término municipal de Malpartida de Plasencia.

Otros cuatro cerdos, del mismo peso, todos rojos y con las mismas señas que los anteriores, todos ellos llevan: unos las letras C. P. y otros la O, sustraídos la noche del 29 al 30 de dicho mes.

Todos estos cerdos son de la propiedad del vecino de La Velles, don Pedro Rodríguez Sánchez.

227

## Alcaldías

### NUÑOMORAL

Se cita al mozo Daniel Hernández Esteban, hijo de Jesús y Aurora, que nació el 9 de Octubre de 1929, cuyo paradero se ignora, para que acuda a las siguientes operaciones de quintas:

29 de Enero, rectificación del alistamiento.

12 de Febrero, cierre del mismo.

19 de Febrero, clasificación de soldados.

Nuñomoral, 17 de Enero de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

245

### JARANDILLA

#### Edicto

El señor Alcalde de esta villa de Jarandilla.

Hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 15 de los corrientes, a las doce horas del día 2 del venidero mes de Febrero y en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, se procederá a la adjudicación en subasta pública de mil estéreos de leñas existentes en la Dehesa Boyal de estos propios sirviendo como tipo de adjudicación el de 30.909 64 pesetas como tope máximo y el de 21.302'96 pesetas como mínimo, siendo rechazadas aquellas proposiciones que no alcancen el mínimo o rebasen del máximo, subasta que se ajustará en un todo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto para su examen por las personas que aquella le interese, en la Secretaría de esta Corporación Municipal.

Los pliegos de licitación habrán de ajustarse en un todo al modelo de proposición que se une a continuación de las condiciones económicas respectivas referidas.

Jarandilla a 17 de Enero de 1950.—El Alcalde, Aureliano Peña.

(51 pstas.)

247

### ZARZA DE MONTANCHEZ

#### Anuncio

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas Municipales sobre reconocimiento sanitario de alimentos y tránsito de animales por vías municipales, se expone al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Zarza de Montánchez, 14 de Enero de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

244

### JARAICEJO

Terminada la rectificación anual del padrón de habitantes de este municipio con relación al día 31 de Diciembre de 1949, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Jaraicejo, 18 de Enero de 1950.—El Alcalde, Primitivo Espada.

251

### CONQUISTA DE LA SIERRA

#### Edicto

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Conquista de la Sierra a 17 de Enero de 1950.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

257

### TEJEDA DE TIETAR

#### Edicto

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, las cuentas del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1949, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tejeda de Tietar, 19 de Enero de 1950.—El Alcalde, Anastasio Hernández.

269